

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 134/2025

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa.	006889

Documentales recibidas el veintiocho de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, con fundamento en los artículos 10, fracción

¹ De conformidad con la copia certificada del "Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", publicado el veintidós de junio de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la entidad federativa y en términos de los artículos siguientes:

Lev Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: (...)

XIX. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: (...)

B) Dirección General de Servicios Legales: (...).

Artículo 14. Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario. (...).

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 134/2025**

II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. De conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, **se admite a trámite el presente recurso de reclamación** que hace valer la promovente contra el proveído de trece de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, mediante el cual **se admitió la demanda y se dio trámite a la controversia constitucional 134/2025.**

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado el veinte de marzo de dos mil veinticinco, surtiendo sus efectos el veinticuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticinco al treinta y uno de marzo del año en curso. En consecuencia, si el escrito de interposición del recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiocho de marzo de este año, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley Reglamentaria.

IV. Domicilio y delegados. Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**, lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado a la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo**

importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

Lic. Karen Angélica Vázquez Silva, con Cédula Profesional número (...).

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. (...)

i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; (...)

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2025**

Federal, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este medio de defensa quedan a disposición de las partes, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite³, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

V. Medios para oír y recibir notificaciones. Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe mediar solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y como se dijo, éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 134/2025**

la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

Se precisa que de no hacer manifestación en dicho sentido o señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, excepto aquellas que deban realizarse estrictamente por oficio.

VI. Medios para oír y recibir notificaciones. Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe mediar solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y como se dijo, éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

Se precisa que de no hacer manifestación en dicho sentido o señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, excepto aquellas que deban realizarse estrictamente por oficio.

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴; 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro** [REDACTED], de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría

⁴ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone: "Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se registrará para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2025**

General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Copia certificada. Por otra parte, **agréguese copia de este proveído al expediente de la controversia constitucional** del cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

IX. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 21/2025-CA**, derivado de la **controversia constitucional 134/2025**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.**

GSS/GRTC 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 21/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 710165

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:24:09Z / 10/04/2025T11:24:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	ad f3 76 e3 23 a6 2b f0 33 7c 60 2e 09 99 ba 75 e3 b2 b4 93 cc 5c cc c4 3b e5 1b d4 ac c2 c2 59 4b 11 bf 92 33 56 a8 8b 32 57 0b bb 31 f1 a0 0b d1 34 4a 04 5e 11 fc 90 d6 26 1f be b9 c6 cd 90 a5 3d d9 95 7f ba 79 28 b0 98 d9 31 0e c2 7a 87 0a 57 38 ae 17 aa d8.84 f2 38 d9 dc b6 98 1a 6f 06 ad e7 2d 88 97 8b 23 a2 fd b1 ca aa 3b c2 a2 33 8a c3 2b 04 77 53 28 4b bb e8 d6 67 88 f5 7d d7 91 1f 93 e5 2c 29 c4 84 fc 7c 34 89 06 01 57 c7 c5 52 f0 0f 6f dc 2e 99 17 c7 34 67 cc be 23 df ac 9f e0 a7 e6 b9 a2 51 5b c8 b5 f5 57 26 ad 1d 76 a7 96 89 cb 76 01 6c 75 b6 06 22 18 8b 0d ed b2 18 dc c4 f2 66 ad 93 8e ca e3 43 15 fa f2 4f 61 2c 92 1b bd 66 3c 48 51 55 ee 37 93 03 30 e4 aa 41 19 6e d0 d6 e1 7d 9c 84 1b 7f 61 76 31 03 24 7e a4 92 e5 e2 d3 bf 50 41 c3 3f 8d 1d f8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:24:09Z / 10/04/2025T11:24:09-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:24:09Z / 10/04/2025T11:24:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8515650						
	Datos estampillados	13A9429E98493EB47963C60F5DD7DD484211852F7F254AA34A761DC31CA09618						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:12Z / 07/04/2025T14:12:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	8d 82 29 88 a1 ff 69 a0 a1 1d 3b 17 a0 fe f9 ac 3d aa 39 36 16 ac bd 18 17 64 51 b6 2e a5 f5 71 41 24 5d 64 7a 8f 92 ed 4d b8 2b 9a d7 30 ba 1d ff ed b9 b2 0a 09 33 7d 7f ce 3b 27 ef 79 50 99 38 5b 23 d1 fe db 98 13 27 94 e1 a9 92 6a e7 de 31 4c 43 00 ca 90 45 79 93 37 3d ef c6 df 1d 10 a2 2a b8 d1 aa 54 6b 0c 93 a6 18 f7 47 38 91 8b 8d 61 06 b3 47 85 f1 dd c8 d7 22 d5 ef 4a ef d5 a3 04 90 ae 71 3f 7b 53 03 63 96 e4 66 75 c5 e3 11 83 74 a3 84 03 d9 69 5e e9 f8 ba 93 51 a3 58 88 14 7f 91 a4 59 ee cc 58 b3 a7 8a d3 9e 2c e6 8f 18 88 5a 6c 0f d6 86 71 00 68 7a 9d 30 84 6b d2 38 43 94 ff 7e 8b 49 b3 4b 63 94 77 88 25 cf f5 28 c0 28 3c ca 58 ab fe 91 d1 d3 c7 69 a6 e6 d2 b1 92 62 b0 25 cb 82 6e 31 9a e4 1f 0e 3e 23 a8 5d 56 f7 71 92 6f af 8e a5 6e fe b3 28 87 03						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:12Z / 07/04/2025T14:12:12-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:12Z / 07/04/2025T14:12:12-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8498823						
	Datos estampillados	3CF71C44A97E13964014D583CA324F98CEA1A28E3DD2D0361BBA2AB534927CC5						